
STSJ de Catalunya 426/2007, de 29 de mayo, recurso 1620/2003

Nulidad del proceso selectivo por defecto de forma en la entrevista (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia el Tribunal declara la nulidad de un proceso selectivo porque en la fase de entrevista, en la que el recurrente fue declarado NO APTO, se prueba la existencia de un vicio formal determinante de nulidad.

Las bases de la convocatoria establecían la necesidad de que un miembro del tribunal calificador estuviera presente durante la realización de la entrevista personal para contrastar el resultado de la misma con los resultados de la prueba psicotécnica.

En el proceso judicial se acredita que aquel miembro no estuvo presente y el Tribunal considera que **este hecho determina la nulidad de la prueba ya que el tribunal se aparta de las bases de la convocatoria. Este vicio no puede considerarse enmendado por la asunción posterior del resultado de la entrevista** por parte del miembro del tribunal que no estuvo presente y que tenía el encargo de presenciarla.